



**Woman forward**  
CREANDO ORGANIZACIONES CON ALMA  
IMPULSANDO LA IGUALDAD

## Forma de participación y causas de nulidad en la participación

El acceso a la plataforma se hará exclusivamente a través de la web de la fundación, pudiéndose llegar al lugar de acceso directamente a través del home en la web [www.womanforward.org](http://www.womanforward.org)

En la página de compra del Índice, que permite el acceso a la plataforma DIVERSEQUITY, las empresas que quieran solo conocer el estado de la igualdad y participar en el ranking, pueden hacerlo de forma gratuita, introduciendo el cupón recibido a través de cualquier de los organismos empresariales, asociaciones y fundaciones partners de la fundación para su participación. Aquellas empresas que no lo hayan recibido, podrán solicitar un cupón para acceder de forma gratuita al ranking, en la dirección: [info@womanforward.org](mailto:info@womanforward.org).

Las empresas solo podrán participar una vez, siendo el criterio de participación la introducción de un CIF válido por empresa. El registro de un CIF no válido no permitirá el acceso a la plataforma. Igualmente sucederá en el supuesto de repetición de un mismo CIF.

El Índice podrá completarlo cualquier persona empleada por la empresa que pueda firmar electrónicamente la participación.

Las empresas que quieran descargar el informe y disponer de un plan de acción con la fijación de objetivos Smart en las áreas de igualdad que cubre el Índice, como asesoramiento por parte de la fundación Woman Forward, podrán participar adquiriendo el Índice empresarial en la tienda en la sección:

Las empresas participantes deben completar la totalidad de las preguntas integrantes del Índice en todas sus secciones, para poder introducir la firma digital. De lo contrario el Índice bloquea la continuación y con ello no se completa la participación de la empresa en el Índice, siendo nula la participación en el Ranking de empresas por la igualdad.

Las empresas deberán adjuntar el número del registro en el REGCON de su plan de igualdad, que permitirá verificar si las respuestas aportadas coinciden con la realidad de las respuestas otorgadas en la cumplimentación del Índice. Tanto el personal especializado de la Fundación, como el jurado, podrán solicitar a la empresa, poder verificar la veracidad de las respuestas aportadas. En particular en relación con las empresas ganadoras.



**Woman forward**  
CREANDO ORGANIZACIONES CON ALMA  
IMPULSANDO LA IGUALDAD

Las empresas que no hayan registrado su plan de igualdad podrán participar igualmente, pero no serán consideradas a efectos de ser ganadoras del ranking, aunque sí a efectos de contar con su benchmark y poder medir el estado de la igualdad en sus empresas.

La participación puede hacerse en cinco categorías de empresas. En cada categoría se repartirán tres premios: primero, segundo y tercero, en función del porcentaje total obtenido. En el caso de empate, se tendrá en cuenta primero el número de buenas prácticas registradas por la organización en los campos indicados en la sección del plan de acción, y como segundo criterio, su originalidad a discrecionalidad del jurado.

El benchmark sin embargo permitirá la realización de otras comparativas que permitan establecer rankings por Comunidades autónomas y por sector. Además, permitirá eventualmente mostrar diferencias en un ranking de empresas dirigidas por hombres y por mujeres.

## Categorías de empresas a optar a los premios del ranking por la igualdad

- **Pyme sin consejo.** Empresa entre 50 y 100 trabajadores sin consejo de administración
- **Pyme mediana sin consejo.** Empresa entre 101 y 250 trabajadores sin consejo de administración
- **Pyme mediana con consejo.** Empresa entre 101 y 250 trabajadores con consejo de administración
- **Gran empresa sin consejo.** Empresa de más de 250 trabajadores sin consejo
- **Gran empresa con consejo.** Empresa de más de 250 trabajadores con consejo

## Causas de nulidad:

- Introducir firmas electrónicas por parte de personas no empleadas en la empresa registrada o sin poderes de la misma.
- Complimentar el Índice de forma contradictoria con lo registrado en el plan de igualdad.
- No disponer de un registro válido en el REGCON del plan de igualdad.
- No complimentar el Índice empresarial en su totalidad.
- La ausencia de firma digital en la participación.